

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT. : Bases de Licitación concesión  
"Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez  
del Campo de Punta Arenas".**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 4**

**SANTIAGO, 08 JUN. 2009**

**DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que responde a las consultas presentadas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES O GRUPOS LICITANTES:**

- (ref. 2)
- 1.- En el punto 1.5.5 de las bases favor aclarar si en el caso de que el licitante u oferente sea una sola persona jurídica, ¿es suficiente que en la Escritura de Promesa sea suscrita sólo por dicho interesado, sabiendo que una sociedad concesionaria debe estar formada, al menos, por dos entidades?.

**Respuesta:**

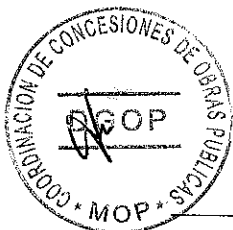
**La Escritura de Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria deberá ser suscrita por todas las personas naturales o jurídicas que formen parte de la Sociedad Concesionaria.**

- (ref. 3)
- 2.- En el punto 1.5.5 de las bases favor aclarar si en el caso de que el licitante u oferente sea una sola persona jurídica, ¿es suficiente que en el "texto de la Escritura Social Comprometida" dicho oferente comparezca suscribiendo un porcentaje mayor o igual al 51% del capital social, dejando en blanco la individualización de los futuros accionistas?.

**Respuesta:**

**Se debe individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% del capital social, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 5)
- 3.- En el punto 1.7.3 de las bases favor aclarar lo siguiente: Las Bases establecen que la duración de la sociedad concesionaria será "el plazo de concesión más tres años". Sin embargo, la SVS ha observado que debe establecerse en los estatutos sociales "expresamente cuál es el plazo de duración de la sociedad", siendo necesario modificar los estatutos para obtener la inscripción en dicha Superintendencia. Por ejemplo, se observó lo antes indicado respecto de la solicitud de



inscripción de la Sociedad Concesionara Arena Bicentenario S.A. según ORD. N° 12089 de fecha 28.12.2004.

**Respuesta:**

**La duración de la Sociedad Concesionaria será el plazo de la concesión más tres (3) años, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.**

(ref. 6)

- 4.- En el punto 1.7.3 de las Bases favor aclarar lo siguiente: La obligación del adjudicatario de pagar un mínimo de derechos sociales equivalente a un 51% del capital suscrito, ¿debe cumplirse al momento de otorgarse la escritura de Constitución de la Sociedad Concesionaria, o puede cumplirse dicha obligación dentro del plazo de 12 meses que se establece en este punto de las Bases para enterar el saldo del capital?

**Respuesta:**

**El mínimo de derechos de la Sociedad Concesionaria que debe pagar el Adjudicatario de la concesión, equivalente al 51% del capital suscrito, puede ser pagado por éste último al cabo de los 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Concesionaria, debiendo acreditarse dicho pago mediante certificado bancario.**

(ref. 7)

- 5.- Punto 1.7.6 "Duración de la Concesión": Para calcular el VPI de la Sociedad Concesionaria, ¿debemos considerar los ingresos reales o los ingresos nominales por concepto de pasajeros embarcados?. Ya que ingresos reales serian los que efectivamente recibirá la sociedad concesionaria; es decir, en vista de la retención del 2% que realiza la DGAC por concepto bienestar social (artículo 37, Ley 16752), sólo el 98% de la multiplicación de los pasajeros embarcados por la tarifa establecida en las BALI o el VPI se debe calcular con los ingresos nominales, que serian la resultante de la multiplicación de la cantidad de pasajeros por la tarifa, sin esta retención que hace la DGAC.

**Respuesta:**

**Los pagos de la DGAC se harán contra la sola presentación de Estados de Pago previamente aprobados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 8)

- 6.- En el punto 1.8.3.2 inciso b), por favor especificar la glosa de Boleta de Garantía de explotación fase dos.

**Respuesta:**

**Tal como se señala en el artículo 1.8.3.2 letra b), la glosa debe ser: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".**

(ref. 9)

- 7.- En el punto 1.8.8 inciso a), se indica que el seguro por catástrofe de la etapa de construcción de las obras debe incluir obras nuevas y preexistentes. Por favor indicar valor de obras preexistentes para poder evaluar valor de prima de seguro. ¿Cuál es el monto máximo a asegurar?

**Respuesta:**

**A efectos de estimar el monto que debe cubrir la póliza de seguro por catástrofe, el MOP ha puesto a disposición de los licitantes la información de los seguros vigentes de la actual concesión mediante Oficio ORD N° 149 de fecha 23/01/09 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.**

(ref. 10)

- 8.- En el punto 1.8.9 "Efectos por la destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito": La reparación obligatoria sin derecho a reembolso por parte del estado, ¿también incluye obras preexistentes?



**Respuesta:**

**El Seguro por Catástrofe deberá cubrir todas las obras, las nuevas y las preexistentes.**

(ref. 12)

- 9.- En el punto 1.8.11.1: ¿Existe alguna estimación del mayor costo de la obra, producto de medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por el concesionario y que deban implementarse en el proyecto?.

**Respuesta:**

**Dado que la DIA ya ha sido calificada favorablemente por la COREMA XII Región, es responsabilidad del Concesionario la implementación y cumplimiento, a su entero cargo y costo, de todas las obligaciones que se derivan del cumplimiento de lo indicado en las Bases de Licitación, la Declaración de Impacto Ambiental, sus Adendas y la Resolución de Calificación Ambiental N°70 de fecha 20 de Marzo de 2009, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 14)

- 10.- Artículo 1.8.16 inciso 1: ¿Quién asumirá el costo del programa o talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto a la operación de las instalaciones y servicios de la concesión existentes?.

**Respuesta:**

**Los costos del programa de talleres de inducción y/o capacitación no serán de cargo del nuevo Concesionario.**

(ref. 15)

- 11.- En el punto 1.9.1, se indica que en caso de modificaciones al proyecto propuestas por el MOP y/o la DGAC, a través del inspector fiscal, se traduzcan en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el MOP dará como única compensación un aumento en los plazos para la ejecución de las obras y para la Puesta en Servicio Provisoria. En el caso de que las modificaciones al proyecto propuestas por el MOP y/o la DGAC, a través del inspector fiscal, signifiquen un aumento en los costos de construcción, ¿quién y cómo se pagará la diferencia en los costos?.

**Respuesta:**

**En caso que las modificaciones propuestas por el MOP o la DGAC a través del MOP, impliquen mayores costos de construcción, tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo 1.15.3 "Consideración de Nuevas Inversiones" de las Bases de Licitación.**

(ref. 16)

- 12.- En el punto 1.9.7: indicar si, como consecuencia de la secuencia constructiva de las obras, es necesario utilizar total o parcialmente áreas y/o equipamiento que forman parte de las obras descritas en el Punto 2.5 de las Bases de Licitación. Se solicita, además, indicar si el concesionario podrá percibir ingresos por el uso total o parcial de estas áreas y/o equipos (puentes de embarque, área de restaurant, etc.).

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá mantener, a su entero costo, operables los servicios existentes, para lo cual podrá hacer uso de áreas y/o equipamiento que forman parte de la concesión, previa aprobación del Inspector Fiscal. Respecto de la explotación de dichas áreas o servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.**

(ref. 18)

- 13.- Artículo 1.10.10 inciso C.14: ¿Cuál es el costo estimado anual para la realización de las encuestas de opinión pública que realizará el MOP, con el financiamiento del Concesionario, a objeto de establecer o medir el nivel de los servicios prestados por éste?.



**Respuesta:**

**Los costos no serán de cargo del Concesionario.**

(ref. 19)

- 14.- Artículo 1.10.10 inciso C.15: Se solicita aclarar cuál es la oportunidad en que se debe presentar a aprobación de la Inspección Fiscal el mecanismo de asignación de áreas para los servicios de transporte de pasajeros y vehículos de arriendo.

**Respuesta:**

**Respecto del servicio de transporte público y sus áreas de estacionamiento, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación, a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a los plazos establecidos en 1.10.9.3.1 letra f) en relación con lo señalado en 1.10.4 "Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra", ambos artículos de las Bases de Licitación. Por su parte, respecto del servicio de estacionamientos para vehículos en arriendo, en caso que el Concesionario opte por prestarlo, deberá ceñirse a lo indicado en el artículo 1.10.10 letra C.15 en relación con lo señalado en la letra C.2 del mismo artículo de las Bases de Licitación.**

(ref. 20)

- 15.- Artículo 1.10.10 inciso C.21: Se solicita especificar el tipo y monto de los seguros que se debe exigir a los subconcesionarios para cubrir eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada uno de ellos.

**Respuesta:**

**Dado que, frente a eventuales daños ocasionados a las instalaciones que forman parte del Contrato de Concesión, es la Sociedad Concesionaria la responsable de repararlos, debiendo contar con los Seguros por Catástrofe señalados en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, es a su vez responsabilidad de la Sociedad Concesionaria determinar las condiciones de contratación de los seguros a exigir a los subcontratistas.**

(ref. 21)

- 16.- Punto 1.12: Si se suspende la concesión, ¿quién es el responsable en cuanto a mantener la vigencia de los seguros y otros?. ¿Responsabilidades contractuales?.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, en particular, a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 22)

- 17.- Punto 2.13.6, primer párrafo: ¿Existe algún tipo de compensación por suspensión de las obras?. ¿Existe alguna evaluación de los costos que puedan presentarse producto de hallazgos arqueológicos?.

**Respuesta:**

**Según lo señalado en el artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación, los costos que se deriven de los hallazgos arqueológicos que se pudieran encontrar serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 23)

- 18.- En Anexo 2, formulario n° 5: ¿Las actividades indicadas son meramente referenciales o son las que corresponden a este proyecto?. En caso de actividades de este proyecto favor aclarar a qué se refieren el concepto de Proyecto de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

**Respuesta:**

**Las etapas indicadas en el Formulario N°5 del Anexo N°2 son referenciales. Por lo tanto, serán los licitantes y grupos licitantes quienes deberán indicar las etapas que se relacionen con las actividades asociadas a este proyecto.**



- (ref. 24)
- 19.- En qué fase de explotación y con qué anterioridad a su inicio deben ser entregados los formularios 7, 8-A, 8-B y 8-C del Anexo 2 relacionados con el Plan de Conservación.

**Respuesta:**

**La forma y oportunidad en que deberán ser entregados los formularios señalados en la consulta, se regulan en los artículos 1.10.5 y 2.9.6 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 25)
- 20.- ¿Existe un tope de multas en las cuales pueda incurrir el Concesionario?

**Respuesta:**

**No existe tope de multas.**

- (ref. 26)
- 21.- Doc. N° 8 "Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra", artículo 6.4.3, Información que puede solicitar el usuario: Se señala que al Concesionario debe entregar información de la condición climatológica del aeropuerto. Se solicita aclarar el alcance de la información que debe entregar el Concesionario, considerando que en todos los aeropuertos existe una Oficina de Meteorología dependiente de la DGAC y Dirección Meteorológica de Chile.

**Respuesta:**

**Se considera como parte del servicio de información al usuario del aeropuerto. Consiste en información relevante para el usuario, obtenida a partir de fuentes fidedignas.**

- (ref. 27)
- 22.- ¿Tiene el MOP planes para mejorar los sistemas de ayuda, el equipamiento o el resto de la infraestructura del Aeropuerto de Puerto Natales?. ¿Es posible conocer esos planes?.

**Respuesta:**

**Dado que el Aeródromo de Puerto Natales es parte de la Red Nacional de Aeropuertos, éste está sujeto a eventuales inversiones para mantener un nivel adecuado de operación de acuerdo a las necesidades.**

- (ref. 28)
- 23.- En la sección 1.9.1 se menciona que se pueden proponer mejoramientos en las obras exigidas, siempre que éstas no disminuyan los estándares de servicio que se consideraron en el anteproyecto. ¿Es entonces aceptable proponer una obra que agregue capacidad sobre la considerada en el anteproyecto, pero que sólo esta capacidad adicional sea con niveles de servicio menores que las del resto de la infraestructura?.

**Respuesta:**

**Cualquier propuesta de mejoramiento debe considerar al menos mantener el nivel de servicio exigido en el Anteproyecto Referencial, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**

- (ref. 29)
- 24.- En la sección 1.10.9.3.1, se señalan las tarifas máximas a cobrar para el estacionamiento de vehículos en general. ¿Estas tarifas máximas también se aplican para taxis, buses y mini-buses?.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, la tarificación por el uso de las áreas de estacionamiento para vehículos en general, deberá establecerse a partir del mercado de referencia relevante, en este caso, la ciudad de Punta Arenas. Si a partir del esquema aplicado en dicho mercado es posible establecer tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, el Concesionario podrá proponer fundadamente al Inspector Fiscal, cobrar tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, lo que será calificado por éste último.**



- (ref. 30)
- 25.- ¿Está permitido cobrar por encima de esta tarifa a vehículos que usen un servicio de estacionadores (Valet Parking)?

**Respuesta:**

**El servicio de estacionadores (Valet Parking) no está considerado como parte de los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios, descritos en el artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación. Sin embargo, el Concesionario podrá proponer dicho servicio como parte de otros servicios no aeronáuticos comerciales facultativos según lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra j) de las Bases de Licitación. Por lo tanto, tanto el servicio a proponer como las condiciones de prestación del mismo, incluida su tarifa, deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal y la DGOP.**

- (ref. 31)
- 26.- ¿Estará permitido el uso de los APU de los aviones durante el estacionamiento?. ¿Es posible proponer el uso obligatorio de energía eléctrica provista por el aeropuerto, de forme de reducir el nivel de emisiones?.

**Respuesta:**

**La DGAC no tiene restricciones al uso de los APU durante la permanencia de los aviones en la plataforma de estacionamiento y no es posible establecer el uso obligatorio de la energía eléctrica provista por el sistema de embarque/desembarque del aeropuerto a las aeronaves.**

- (ref. 32)
- 27.- De aceptarse el Anteproyecto Referencial, ¿es necesario completar el Formulario N°3 del Anexo 2?.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en 1.5.5 Documento N°7 y 2.6.2, ambos artículos de las Bases de Licitación, el Formulario N°3 del Anexo N°2 sólo se debe llenar en caso de presentar un anteproyecto alternativo.**

- (ref. 33)
- 28.- En las memorias de cálculo del Proyecto Referencial se hace mención a obras que se necesitarán para la demanda que se produciría hacia el año 2017. ¿Será obligación del concesionario completar esas obras si se alcanza los niveles de demanda que ahí se menciona?.

**Respuesta:**

**Las obras a considerar en la concesión objeto de la presente licitación son aquellas identificadas en el Anteproyecto Referencial como "Obras Primera Etapa". Ver el plano C17-GENE-GEN-PL-001 de dicho anteproyecto.**

**Las obras identificadas como "Obras Segunda Etapa" en el Plan Maestro, no forman parte de las obras de esta concesión.**

- (ref. 35)
- 29.- En la sección 2.7.4.15 se menciona la obligación de mover la obra artística existente. ¿Es obligatorio contratar los servicios del artista de esa obra para moverla?. ¿Puede el MOP dar una cotización de este costo?.

**Respuesta:**

**No es obligatorio contratar los servicios del artista de dicha obra para proceder a su reubicación. No obstante lo anterior, considerando que el Concesionario será el responsable de la mantención y conservación preventiva de las obras durante la concesión, éste deberá tomar las medidas del caso para no afectar y/o dañar dicha obra durante su traslado y reubicación, en cuyo caso, su reparación será de entero cargo y costo del Concesionario.**



- (ref. 37)  
30.- ¿Puede usarse la red de agua existente para la instalación de faenas?.

**Respuesta:**

**Sí, considerando el pago correspondiente a la DGAC por el suministro de agua según lo señalado en el artículo 1.10.9.2 letra i) de las Bases de Licitación.**

- (ref. 39)  
31.- ¿La actual iluminación en plataforma de aviones se elimina?.

**Respuesta:**

**Sí, se contempla su eliminación. De acuerdo a lo señalado en los artículos 2.5 y 2.7.4.6 letra e) de las Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial, se contempla nueva iluminación de plataforma de estacionamiento de aviones mediante la instalación de nuevas torres de doble poste, en reemplazo de las existentes, las cuales deberán ser retiradas y llevadas al depósito de bienes fiscales señalado en 2.8.15 de las referidas Bases.**

- (ref. 40)  
32.- ¿La ampliación de la plataforma de aviones llevará demarcación?. En caso afirmativo, favor entregar detalle.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.7.4.5 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria sí deberá realizar la demarcación de dicha plataforma. El proyecto respectivo deberá ser desarrollado y entregado por el Concesionario al Inspector Fiscal, para su aprobación, durante la etapa de ingeniería definitiva.**

**A modo referencial, la aeronave considerada en dicha posición de estacionamiento es del tipo Hércules C130 entrando y saliendo por medios autónomos.**

- (ref. 122)  
33.- Capítulo 1.8.8.a) “Seguro por Catástrofe para la etapa de Construcción de las Obras”: Se menciona que debe asegurarse por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, la cual incluye obras nuevas y pre-existentes. Favor indicar qué valor debe considerarse para las obras pre-existentes.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 7.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 123)  
34.- Capítulo 1.8.10 “Infraestructura y Concesiones existentes que se entregan a la Sociedad Concesionaria”: Se indica que el Concesionario es responsable de mantener y conservar la infraestructura existente. Se consulta cuál es el alcance de la mantención.

**Respuesta:**

**Para los efectos de la mantención de las obras nuevas y existentes, el Concesionario deberá desarrollar el Plan y Programa Anual de Conservación conforme a lo señalado en 1.9.7, 1.10.5 y 2.9.6, todos artículos de las Bases de Licitación.**

- (ref. 124)  
35.- Capítulo 1.8.10 “Infraestructura y Concesiones existentes que se entregan a la Sociedad Concesionaria”: ¿Se incluyen dentro de la mantención indicada accesos, instalaciones, pistas de aviones, sistemas de iluminación de las pistas?. Indicar el límite de batería entre las obras que mantendrá la DGAC y las que debe mantener el Concesionario.

**Respuesta:**

**Las obras e instalaciones que forman parte de la concesión y que es de responsabilidad del Concesionario mantenerlas, se encuentran identificadas en el Plano “Área de Concesión”, y en las Bases de Licitación, en particular, los artículos 2.4 y 2.9.6.**



- (ref. 125)
- 36.- Capítulo 1.15 "Condiciones Económicas de la Concesión": Favor confirmar que en este proceso no se considera un subsidio a la construcción del MOP al Concesionario, a diferencia de lo establecido en las pasadas relicitaciones de aeropuertos de Iquique (UF 6.500) y Puerto Montt (UF 9.000).

**Respuesta:**

**Se confirma que en este proceso de licitación no se considera un Subsidio a la construcción por parte del MOP al Concesionario.**

- (ref. 126)
- 37.- Capítulo 1.15 "Condiciones Económicas de la Concesión": Solicitamos eliminar o modificar el cálculo del TPE ( $\$3.700 * (ITC/445.000)$ ), y su interacción con el plazo de la concesión, dado que la forma actual de cálculo virtualmente elimina la variable plazo y solo deja la variable ITC como ajuste, esto puede derivar en que una vez adjudicada la concesión el proyecto sea no financiable, por ejemplo aspirando a un ITC bajo.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 128)
- 38.- CD Proyecto Referencial/D.I.A. Ampliac y Mejoram Aerop. PUQ - Punta Arenas/Anexo F/CI7-GENE-GEN-PG-001.PDF: Favor informar si reenviarán la Carta Gantt modificada, toda vez que esta comienza identificando actividades en Agosto de 2008.

**Respuesta:**

**Dicha Carta Gantt es referencial. Los plazos del contrato de concesión comienzan con la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, en consecuencia, será responsabilidad del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, ajustar dicho cronograma a los plazos contractuales.**

- (ref. 129)
- 39.- CD Proyecto Referencial/Antep Refer Amp y Mejoram Ap. PUQ - Punta Arenas/Documentos/Demanda: En la carpeta indicada, se adjunta un estudio de demanda que considera crecimientos constantes en función del PIB nacional a contar del año 2007. Favor informar si reenviarán este estudio actualizado en función de los nuevos escenarios y proyecciones que afectan a las economías Chilenas y Mundiales influenciadas por la actual crisis.

**Respuesta:**

**El estudio de demanda señalado es referencial. Es responsabilidad de cada Licitante y/o Grupo Licitante efectuar las proyecciones de tráfico que estime pertinentes.**

- (ref. 135)
- 40.- Para la 1° Etapa indicada en plano CI7-GENE-GEN-PL-001 se consulta qué obras contempla y cuánto tiempo dura.

**Respuesta:**

**Las obras que comprende la concesión objeto de la presente licitación están descritas en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, y se encuentran detalladas en el Anteproyecto Referencial e identificadas como "Obras Primera Etapa". En cuanto al plazo considerado para su desarrollo, éste corresponde al plazo de Puesta en Servicio Provisionaria señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.**

- (ref. 136)
- 41.- Para la 2° Etapa indicada en plano CI7-GENE-GEN-PL-002 se consulta ¿qué obras contempla?, ¿deben incluirse mangas, plataforma de estacionamiento de aviones, pista secundaria de aviones?.





**Respuesta:**

**El plano CI7-GENE-GEN-PL-002 del Anteproyecto Referencial, corresponde a la segunda etapa de desarrollo del Plan Maestro, y las obras allí descritas no forman parte de esta concesión. Ver respuesta a la consulta N° 28.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 137)

- 42.- Si la respuesta anterior es afirmativa, se solicita para la 2° Etapa: documentos de Arquitectura, planos y documentos de Ingeniería Estructural, planos y documentos del resto de las especialidades, cubicaciones y precios unitarios para las obras.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 41.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 138)

- 43.- Para la 2° Etapa indicada en plano CI7-GENE-GEN-PL-002 se consulta cuándo comienzan las obras de construcción.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 41.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 139)

- 44.- Para la 2° Etapa indicada en plano CI7-GENE-GEN-PL-002 se consulta cuánto tiempo deben durar las obras y comenzar la operación.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 41.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 141)

- 45.- ¿Qué equipos deberá mantener el Concesionario (correas transportadoras, mangas, etc.)?.

**Respuesta:**

**Será responsabilidad del Concesionario mantener y conservar, según corresponda, todo el equipamiento nuevo y preexistente que pasa a formar parte de la concesión, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, los artículos 1.8.10, 1.9.10 y 2.9.6.**

(ref. 142)

- 46.- Confirmar que la DIA, EISTU o cualquier otra exigencia de la CONAMA se encuentran aprobadas, sin gestiones pendientes por parte del Concesionario, y entregar las resoluciones correspondientes.

**Respuesta:**

**La Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada a través de Resolución de Calificación Ambiental N° 70 de fecha 20 de marzo de 2009, copia de la cual ha sido puesta a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes mediante ORD N° 1361 de fecha 15/05/2009 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.**

(ref. 143)

- 47.- Confirmar si el Concesionario será responsable de la obtención del permiso de construcción o cualquier otro que se requiera tanto para la etapa de construcción como de explotación de la concesión.

**Respuesta:**

**El Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación. En consecuencia, corresponde al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.**



(ref. 144)

- 48.- Se solicita ampliar el plazo para la entrega de consultas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 2.**

(ref. 145)

- 49.- En el punto 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en B.1 "Requisitos del Equipo Profesional a cargo del Desarrollo de la Ingeniería", confirmar si los proyectistas de todas las especialidades deben certificar la experiencia exigida por el MOP para primera categoría.

**Respuesta:**

**Se confirma que el o los consultores del equipo proyectista deberán cumplir con los requisitos de experiencia exigidos en los Registros de Consultores MOP para Primera Categoría en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.**

**Si bien no es una exigencia que los integrantes del equipo de proyectistas estén inscritos en los Registros del MOP, éstos deberán cumplir con la experiencia exigida en dichos Registros para Primera Categoría.**

(ref. 147)

- 50.- En plano CI7-GENE-GEN-PL-002 aparecen 5 mangas, pero en plano de Arquitectura CI7-LSET-ARQ-PL-039 aparecen 6 mangas. Por favor confirmar:
- Cantidad exacta de equipos adicionales a considerar a los 3 actuales.
  - En qué momento del tiempo debe presupuestarse la entrada en servicio de estos equipos adicionales.
  - Confirmar si estos equipos adicionales están considerados en el monto de Presupuesto Oficial Estimado de la obra mencionado en Bases de Licitación Capítulo 1.4.3.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, en las obras de esta concesión no se contempla la incorporación de nuevos puentes de embarque.**

(ref. 155)

- 51.- Numeral 1.6.1: Dado el corto periodo de tiempo para el estudio de la concesión, se solicita extender el plazo de entrega de las ofertas en el mayor tiempo posible.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Rectificaciones N° 4 y 5 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

(ref. 156)

- 52.- Numeral 1.7.3: Considerando la alta probabilidad de que la sociedad concesionaria quede constituida como tal en una fecha posterior al 22 de julio de 2009, solicitamos que se tomen los resguardos necesarios ante las diferentes autoridades – especialmente SII – ya que probablemente se tendrán ingresos (estacionamiento y otros) sin contar con las boletas de venta respectivas.

**Respuesta:**

**Las obligaciones del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, comienzan con la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión en el Diario Oficial, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.**

(ref. 157)

- 53.- Numeral 1.7.7.6: Dada la magnitud de las obras a construir en la concesión, se sugiere que el equipo de los proyectistas a cargo del desarrollo de la Ingeniería no se encuentre necesariamente registrado en primera categoría del registro de consultores del MOP. Hay diversas especialidades que pueden ser abarcadas por consultores registrados en categorías inferiores sin afectar por ello la calidad del trabajo.



**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 49.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 158)

- 54.- Numeral 1.8.1.1: Se sugiere que la asesoría de la Inspección Técnica de la Obra se encuentre registrada en el registro de contratistas del MOP en la misma categoría que el proyectista a cargo del desarrollo del proyecto definitivo. Lo anterior en caso que se atienda la consulta anterior. En caso contrario, se sugiere que dicha asesoría se encuentre registrada en primera categoría del registro de contratistas del MOP.

**Respuesta:**

**El MOP evaluará las condiciones que debe cumplir la empresa que contrate para desempeñar las funciones de asesoría a la inspección fiscal, no correspondiendo en estas Bases de Licitación regular dichas exigencias.**

(ref. 159)

- 55.- Numeral 1.8.2.4 letra j): Aclarar el alcance del término georeferenciado solicitado para el listado de los bienes afectos. Esto es, considerando que la gran mayoría (sino su totalidad) de los bienes afectos son inmuebles y se ubican dentro del Edificio Terminal de Pasajeros (además de las cercanías del mismo), pareciera que esta exigencia escapa de la utilidad de la misma. Además, se solicita aclarar ejemplos de bienes que no serían considerados afectos a la concesión.

**Respuesta:**

**Entendiendo que se refiere al artículo 1.8.2 número 4, letra j) de las Bases de Licitación, el registro georeferenciado solicitado tiene por objeto permitir una adecuada administración del contrato, y se refiere básicamente a un plano con un adecuado sistema de coordenadas, que permita ubicar todos aquellos bienes, incluido el edificio terminal, que se encuentran afectos a la concesión. A modo de ejemplo y sin que la lista sea taxativa, se puede mencionar, entre otros: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Área de Estacionamientos y su control de acceso, Subestación Eléctrica Edificio Terminal, etc.**

**En cuanto al alcance del término "Bien Afecto a la Concesión", remítase a lo señalado en la definición número 6) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, y al artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 161)

- 56.- Numeral 1.8.11.1: Aclarar que el costo de las obras adicionales producto de la aplicación de la RCA será responsabilidad de la Concesionaria si y sólo si estas obras se ubican en el área de la concesión.

**Respuesta:**

**Conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, las exigencias que se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental, sus Adendas y la Resolución de Calificación Ambiental, serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, a excepción de las medidas asociadas al emisorio de la FACH, cuyo cumplimiento es de responsabilidad, cargo y costo de dicha institución, conforme a lo señalado en la Rectificación N° 7 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

(ref. 162)

- 57.- Numeral 1.8.11.3: Solicitamos extender el plazo de entrega del Plan de Gestión sustentable a 60 días. Lo anterior debido a que dicha entrega coincidirá probablemente con todas las diferentes actividades a realizar durante la etapa de marcha blanca de la concesión.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.**



(ref. 163)

- 58.- Numeral 1.8.12: Se solicita indicar qué norma o procedimiento administrativo debe aplicarse en caso en que la DGOP no responda en plazo a los recursos emitidos por la Concesionaria a través de este numeral.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones y su Reglamento.**

(ref. 164)

- 59.- Numeral 1.8.15: Indicar cuáles son los costos asociados al funcionamiento del Comité de Gestión.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N° 8 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

(ref. 165)

- 60.- Numeral 1.8.16: Considerando la estrechez de los plazos de la presente licitación, solicitamos que se deje registro que muchas de las actividades señaladas como obligatorias para la Concesionaria durante el periodo de marcha blanca, no podrán ser ejecutadas en tiempo y forma. A mayor abundamiento, se comentan los siguientes puntos:

- a. Aclarar la obligación del concesionario en servicio de impartir el programa de talleres de inducción y capacitación. En caso que este programa no sea de obligación del Concesionario en servicio, deberá el MOP impartir dicho programa. Asimismo, se solicita informar el personal mínimo necesario para la asistencia a estos talleres.
- b. Se solicita que los manuales de operación vigentes sean entregados con anterioridad al plazo definido en las Bases.
- c. Aclarar lo que se entiende por un Sistema Computacional en Línea. Además, se sugiere que durante un tiempo no superior a tres meses, se continúe enviando la información de los bienes afectos en forma mensual a través de archivos tipo Excel.
- d. Se sugiere extender el plazo de entrega del Plan de Conservación.
- e. Hacemos presente que el plazo indicado para informar al Inspector Fiscal las condiciones bajo las cuales se prestarán los diferentes servicios aeronáuticos y no aeronáuticos es muy menor y que, dependiendo de la fecha en que se inicie la concesión, este plazo puede extenderse más allá del inicio de la fase I. Como alternativa, se sugiere disminuir el plazo de revisión de las propuestas por parte del Inspector Fiscal. De lo contrario, entendemos que si el plazo de treinta días anterior se extiende más allá del inicio de la concesión, la Concesionaria no sería responsable de la operación de estos servicios entre la PSP de la fase I y término del plazo de 30 días.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en la Rectificación N° 13 de la Circular Aclaratoria N°3, el Licitante Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, será informado por el DGOP del plazo al cabo del cual deberá dar inicio a la explotación de las instalaciones existentes o Fase 1, con al menos 60 días antes del cumplimiento de dicho plazo. En consecuencia, este plazo será el mínimo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación asociadas al "Período de Marcha Blanca".**

(ref. 166)

- 61.- Numeral 1.9.1: En caso que la Concesionaria estime pertinente ingresar una modificación de proyecto que no significa un cambio en el nivel de servicio prestado, vale decir, mejora del anteproyecto, alternativas de equipamiento, innovaciones tecnológicas, etc., aclarar si el ahorro generado por dicha modificación se deberá reinvertir en el proyecto en un monto equivalente al 70% del mismo.

**Respuesta:**

**En caso que las modificaciones propuestas por el Concesionario sean aceptadas, y el presupuesto asociado a dichas modificaciones resulte inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Anteproyecto que forma parte de su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia**



**producida entre ambos presupuestos, conforme a lo señalado en el párrafo noveno del artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 171)

- 62.- Numeral 1.9.7: Favor indicar cuál es el plazo máximo que tardará el MOP en dar su conformidad a los antecedentes, seguros y garantías que el Concesionario le entregará en cumplimiento a lo indicado en este numeral. Asimismo, se entiende que, en caso que el MOP no entregue su conformidad a dichos antecedentes, esto no se traducirá en aplicación de multa alguna.

**Respuesta:**

**Los antecedentes requeridos en las Bases de Licitación para otorgar las Puestas en Servicio Provisorias señaladas en el artículo 1.9.7, deberán ser recibidos a conformidad del MOP para poder otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria respectiva.**

(ref. 172)

- 63.- Numeral 1.9.11: Se sugiere que las instalaciones de faena se encuentren aprobadas a la fecha en que la Concesionaria debe solicitar el inicio de la construcción de las obras, esto es, 15 días antes del inicio de la construcción y no 60 días como se estipula en este numeral.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación.**

(ref. 173)

- 64.- Numeral 1.9.15: Se sugiere para el caso en que el MOP estime ejecutar una obra adicional al contrato y los precios de las partidas asociadas a dicha obra adicional, que corresponden a los precios unitarios del Anexo N° 3, presente una alta desviación respecto de la realidad – lo que deberá ser demostrado por la Concesionaria – utilizar precios diferentes de los indicados en el Anexo N° 3, con la respectiva y necesaria autorización de la Inspección Fiscal.

**Respuesta:**

**Para efectos de la valorización de los ítems involucrados en las obras objeto de la aplicación del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación, se deberán considerar los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases, y respecto de aquellos ítems que no se encuentren incluidos en dicho Anexo, éstos serán determinados conforme al procedimiento señalado en dicho artículo.**

(ref. 174)

- 65.- Numeral 1.10.9.1 letra a): Aclarar que el servicio de embarque/desembarque a través de vehículos terrestres corresponde a un servicio opcional de la Concesionaria. En caso contrario, indicar las tarifas máximas a cobrar por el Concesionario por dicho servicio.

**Respuesta:**

**El servicio de embarque/desembarque de pasajeros a través de vehículos terrestres, es de carácter opcional; y en caso que el Concesionario opte por prestarlo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas y condiciones técnicas mínimas señaladas en el artículo 1.10.9.1 letra a) de las Bases de Licitación, respetando las tarifas máximas establecidas en dicho artículo para este servicio.**

(ref. 176)

- 66.- Numeral 2.7.4.8 inciso a): Aclarar si el pretratamiento de los residuos industriales químicos de las diferentes instalaciones que podrían descargar al colector común será de responsabilidad de la Concesionaria. En dicho caso, indicar las obras a ejecutar.

**Respuesta:**

**No. Será responsabilidad de quienes evacúen RILES de composición diferente a las aguas servidas, efectuar el pretratamiento necesario para poder descargar a la PTAS tales residuos.**



(ref. 177)

- 67.- Numeral 2.7.4.8: Aclarar si el concesionario podrá desarrollar una Planta Modular de una materialidad diferente a la del Anteproyecto Referencial la que, obviamente, cumpliría con todos los estándares y normativa aplicable. En ese caso, se solicita aclarar la forma en que operaría el numeral 1.9.1 de las Bases de Licitación ya que el nivel de servicio (estándares a cumplir por el efluente) no se vería alterado.

**Respuesta:**

**Será responsabilidad del Concesionario desarrollar, durante la etapa de ingeniería definitiva, el proyecto de detalle para ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 1.9.1 y 19.2 de las Bases de Licitación.**

(ref. 178)

- 68.- En caso de existir incongruencias o contradicciones en el Anteproyecto Referencial:
- ¿Cuál será el criterio a utilizar en la etapa de Ingeniería de Detalle?
  - ¿Primará la normativa por sobre el estándar?
  - ¿Quién definirá el estándar a emplear?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 2.7.5 de las Bases de Licitación, según el cual ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.**

(ref. 180)

- 69.- ¿Está dentro del alcance de la Concesionaria la obtención del Permiso de Edificación?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 47.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 204)

- 70.- ¿Qué características debe tener la Maqueta Virtual solicitada?, ¿para qué se va a utilizar?. En las BALI se indica su duración (4 min), pero no indica si lleva texto, locución, si se incluyen imágenes de la situación existente, etc.

**Respuesta:**

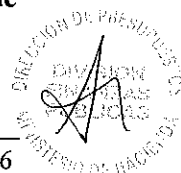
**De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.7.7 de las Bases de Licitación, la maqueta debe tener una duración mínima de 4 minutos y considera mostrar una vista dinámica de los exteriores e interiores del Edificio Terminal. Los detalles deberán ser propuestos por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal.**

(ref. 226)

- 71.- En las Bases de Licitación, el acápite 1.10.9.1 letra c), indica en su primer párrafo: "El concesionario deberá explotar las Áreas destinadas para servicios de asistencia en tierra a aeronaves, al equipaje y a la carga que los prestadores de estos servicios realizan en plataforma..." Sin embargo, el párrafo siguiente dice que estas áreas están delimitadas en el plano de área de concesión y que NO forman parte de la plataforma y que por tanto no comprende explotación de la plataforma. De esta manera se solicita clarificar si se podrá explotar las Áreas destinadas para servicios de asistencia en tierra a aeronaves, al equipaje y a la carga que los prestadores de estos servicios realizan en plataforma de estacionamiento de aeronaves.

**Respuesta:**

**Sí. Conforme a lo señalado en el artículo 1.10.9.1 letra c) de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá explotar las áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga. Estas áreas se encuentran claramente delimitadas en el Plano "Área de Concesión" y no forman parte de la plataforma de estacionamiento de aviones. A mayor abundamiento, las Bases establecen que el Concesionario deberá proporcionar y asignar dichas áreas, según la disponibilidad de espacio y sujeto al pago de las tarifas máximas establecidas por m<sup>2</sup> de arriendo mensual.**



**La plataforma de estacionamiento, al no formar parte de dichas áreas, no puede ser explotada por el Concesionario, conforme a lo establecido en la letra c) del referido artículo. Lo anterior no obsta a que los prestadores de los servicios en plataforma, puedan operar en ella sujeto a las normas impuestas por la autoridad aeronáutica.**

(ref. 231)

- 72.- En relación al acápite 1.13 "Cese Total de las Operaciones" de las Bases de licitación: Solicitamos que el Ministerio de Obras Públicas sea responsable absoluto y único, de la indemnización que proceda, debido a que es la institución del estado que es contraparte en el contrato de concesión y la que en definitiva resuelve el cese total de las operaciones.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.**

(ref. 232)

- 73.- En relación al acápite 1.14.1.5 "Extinción Anticipada de la Concesión" de las Bases de licitación: Solicitamos especificar en detalle razones por las cuales se podrá poner término anticipado al contrato de concesión (extinción anticipada), debido al impacto negativo que causa sobre la rentabilidad del proyecto, ya que actualmente dichas razones no están suficientemente delimitadas y el monto de indemnización no considera los ingresos comerciales.

**Respuesta:**

**Las causales que podrían ser invocadas para la aplicación del mecanismo de "Extinción Anticipada de la Concesión" por parte del MOP, se encuentran señaladas en el primer párrafo del artículo 1.14.1.5 de las Bases de Licitación.**

(ref. 241)

- 74.- Para permitir un estudio acabado de la oferta, solicitamos aplazar la entrega de las ofertas hasta el 14 de mayo.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 4 y 5 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

(ref. 246)

- 75.- En el punto 1.8.10 de las BALI, se informa que el MOP entregará al adjudicatario o al concesionario la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento existente a más tardar al inicio de la Fase I. Entre los antecedentes se entregó un Inventario de esta infraestructura y los Planes Anuales de Conservación. A este respecto, solicitamos se ratifique que la infraestructura, las instalaciones y/o equipamientos preexistentes no requieren inversión en elementos nuevos o reparaciones mayores en el corto plazo.

**Respuesta:**

**Las inversiones a realizar en la concesión respecto de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento existente, son aquellas definidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.**

**En todo caso, el Concesionario es responsable de mantener y conservar toda la infraestructura y equipamiento, nuevo y preexistente, dentro del área de concesión, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.8.10, 1.10 y 2.9.6.**

(ref. 248)

- 76.- En vista de que existe una importante cantidad de consultas técnicas que requieren tiempo de análisis luego de que éstas sean resueltas por la el MOP, se solicita tener en consideración una ampliación de plazo de entrega de ofertas de entre 20 y 30 días.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Rectificaciones N° 4 y 5 de la Circular Aclaratoria N° 3.**



- (ref. 249)  
77.- ¿Será responsabilidad del concesionario pagar la encuesta a la que hace alusión el punto 1.10.10 c. 14? ¿Cuál es el costo estimado de esa encuesta?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 13.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 253)  
78.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de las obras a ejecutar en la segunda etapa? ¿Existen antecedentes técnicos de estas obras?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 28.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 254)  
79.- ¿Es responsabilidad de Concesionario la conservación de los cercos perimetrales y de seguridad que se deben construir?

**Respuesta:**

**El Concesionario deberá conservar sólo aquellos cercos que se encuentren dentro del área de concesión.**

- (ref. 255)  
80.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de los cercos perimetrales y de seguridad existentes?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 79.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 256)  
81.- ¿El costo por consumo de electricidad que generan las 6 torres de iluminación de la plataforma será asumido por el Concesionario?

**Respuesta:**

**No. El costo por el consumo de electricidad generado por las torres de iluminación de la plataforma de estacionamiento de aviones, no es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

- (ref. 257)  
82.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de las 6 torres de iluminación de la plataforma?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

- (ref. 258)  
83.- ¿La conservación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves es responsabilidad del Concesionario?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

- (ref. 259)  
84.- ¿La limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves (limpieza de FOD y eventuales derrames de combustibles) es responsabilidad del Concesionario?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**





(ref. 260)

- 85.- ¿La conservación de la planta de tratamiento de aguas servidas y del emisario de la FACH, es responsabilidad del Concesionario?

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo indicado en el Plano "Área de Concesión" y los artículos 2.4 y 2.9.6 de las Bases de Licitación, la conservación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas sí es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. En cambio, la conservación del emisario de descarga de efluentes al mar, no es de responsabilidad del Concesionario.**

(ref. 261)

- 86.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de las ayudas visuales eléctricas que deben reubicarse de acuerdo a lo señalado en el Doc C17-AS-AVI-EP-001?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 263)

- 87.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de las ayudas visuales eléctricas del área de movimientos del aeropuerto?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 264)

- 88.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de la señalización (pintura) del área de movimientos del aeropuerto?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 265)

- 89.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación de la señalización (pintura) de las calles de servicio y/o camino aeronáutico del área de concesión?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 266)

- 90.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la prestación del servicio de primeros auxilios?

**Respuesta:**

**La prestación de primeros auxilios a los usuarios del aeropuerto será de responsabilidad de la DGAC.**

(ref. 267)

- 91.- ¿Es responsabilidad del Concesionario la conservación del sistema CCTV?

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 268)

- 92.- ¿Quién realiza la operación del sistema CCTV?

**Respuesta:**

**La operación del Sistema CCTV no es de responsabilidad del Concesionario.**



(ref. 269)

- 93.- ¿Es responsabilidad del Concesionario efectuar las faenas de retiro de nieve en el área de movimientos del aeropuerto?.

**Respuesta:**

**No en el área de movimiento de aviones. Sí en las vías de circulación interior del aeropuerto dentro del área de concesión.**

(ref. 270)

- 94.- ¿Es responsabilidad del Concesionario efectuar las faenas de retiro de nieve en las calle de servicio y calle aeronáutica?.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 93.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 273)

- 95.- El Doc C17-GENE-MAM-IN-001 Informe DIA, señala en su Capítulo 2.1 (página 9, último párrafo) lo siguiente: "La concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistente y nuevas que debe ejecutar el Concesionario así como la conservación y mantención de la infraestructura horizontal asociada tanto al área de movimiento de aviones, como al área pública del aeropuerto". Favor confirmar si es correcto lo señalado en este documento.

**Respuesta:**

**Para todos los efectos del contrato de concesión, conforme a lo señalado en el Plano "Área de Concesión", no son de responsabilidad del Concesionario la conservación y mantención de la infraestructura horizontal asociada al área de movimiento de aviones.**

(ref. 274)

- 96.- En el artículo 2.8.15 de las BALI, se señala que, en caso que la DGAC no disponga de una bodega para el acopio de los bienes que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, conforme a lo indicado en el artículo 1.8.10 de las BALI, el Concesionario deberá poner a disposición del MOP una bodega de 200 m<sup>2</sup> para el bodegaje de estos bienes. Se solicita confirmar si esta exigencia se mantiene en caso que el Concesionario decida o declare reutilizables todos los bienes incluidos en el inventario de bienes afectos a la concesión. Se solicita se nos informe si la DGAC dispone o no de una bodega, y en qué lugar está ubicada, o en qué lugar debe ser construida (en caso que no exista).

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 127.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 277)

- 97.- En relación al punto 1.15.7 párrafo II," respecto de los pagos que tenga que realizar la DGAC y/o el MOP, la sociedad concesionaria, con un mes de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos...." ¿se deberá entender como DGAC y/o MOP "y la" sociedad concesionaria en forma conjunta, o se está refiriendo solo la DGAC y el MOP?. En caso de que sean las tres entidades en forma conjunta, y teniendo en cuenta que la sociedad concesionaria debe presentar el informe anual en el mes de octubre sobre todos los pagos que se deban realizar para el año siguiente, proponemos que solo se realice el informe anual para el concepto de presupuesto.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.15.7 de las Bases de Licitación, es el Concesionario quien debe reiterar, por escrito al Inspector Fiscal, la fecha, cuantía y monto de los pagos que tenga que realizar la DGAC y/o el MOP, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de dichos pagos.**

(ref. 278)

- 98.- De acuerdo a lo establecido en las bases numeral 1.8.2 sobre las obligaciones del concesionario de entregar información al inspector fiscal durante las etapas de construcción y explotación, considerando que mientras dure la construcción existirán ambas etapas (Etapas de Construcción y



Etapas de explotación), ¿En los puntos donde se establece que se deberán entregar los mismos informes en ambas etapas, se deberá entender que se refieren al mismo informe y que deben ser entregados en una sola oportunidad?:

- a. Estados Financieros Trimestrales y Anuales en formato FECU.
- b. Organización y personal superior de la Sociedad.
- c. Información mensual de reclamos.
- d. Información acerca de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión.
- e. Etc.

**Respuesta:**

**Para todos los efectos se deben entender como informes independientes a cada etapa. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá autorizar la entrega de informes unificados, sólo si lo estima pertinente.**

(ref. 280)

- 99.- De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Art. 1.8.2 N°4 Letra k), se deberá entregar durante la fase de construcción un informe mensual con la evolución del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos. Por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1.8.2 N°5 Letra K), durante la etapa de explotación se deberá entregar un informe de gestión mensual con la evolución del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos. ¿Podrá el Informe de la etapa de construcción estar contenido dentro del informe de la etapa de explotación de manera de complementarlo mientras dure la construcción?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 98.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 281)

- 100.- De acuerdo a lo establecido en el Art.1.8.2 N°4 Letra b) y en el Art 1.8.2 N°5 Letra d), se establece que, en el primer caso se deberá hacer entrega mensualmente de un informe de Seguimiento de desarrollo sustentable para la etapa de construcción, y en el segundo caso se deberá entregar un Informe de desarrollo sustentable para la etapa de explotación. ¿Podrá el informe de Seguimiento de desarrollo sustentable para la etapa de construcción estar incluido en el Informe de desarrollo sustentable para la etapa de explotación?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 98.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 282)

- 101.- En el artículo 2.9.6 de las bases se especifica el requerimiento de plan de conservación y programa anual de conservación, en los que se deben detallar partidas y costos globales de mantenimiento, incluyendo cronogramas para reparaciones y fichas técnicas de los trabajos de mantenimiento a realizar. A su vez, el artículo 2.9.2 de las bases solicita semestralmente un programa casi idéntico al descrito anteriormente, lo que no se entiende ya que al entregar un informe anual y al estar aplicando el plan de conservación en base a ese informe, al semestre siguiente no hace sentido entregar un nuevo plan que modifique el presentado. Se solicita que prevalezca el 2.9.6 sobre el 2.9.2.

**Respuesta:**

**El Plan de Conservación y el Programa Anual de Conservación de la concesión, son los documentos que debe presentar el Concesionario a la aprobación del Inspector Fiscal, en donde debe establecer los compromisos en términos de conservación para mantener el nivel de servicio exigido en las Bases de Licitación. En cambio, el informe semestral señalado en el artículo 2.9.2 tiene por objetivo informar al Inspector Fiscal acerca del cumplimiento por parte del Concesionario del Programa de Conservación aprobado, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**



(ref. 288)

- 102.- ¿Cuál debe ser la calidad del lodo que se obtenga?. ¿Este debe cumplir con el DS 70 obteniendo un lodo clase B?. Favor confirmar.

**Respuesta:**

**Los lodos deben cumplir con la normativa vigente y con lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N°70 de fecha 20 de Marzo de 2009.**

(ref. 290)

- 103.- ¿El proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental ante el COREMA?

**Respuesta:**

**Sí. Ver respuesta a las consultas N° 9.- y 46.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 291)

- 104.- ¿El proyecto de la planta de tratamiento debe ser aprobado ante el SEREMI de SALUD de la Región?

**Respuesta:**

**El proyecto debe cumplir con la normativa vigente y con lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental señalada en la respuesta a las consultas N° 9.- y 46.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 335)

- 105.- ¿Cuántas balizas hay en la plataforma existente?. ¿Hay que realizarles mantención?. De ser así, indicar cuantas son, además indicar si las nuevas balizas las debe de suministrar el instalador. De ser así, indicar modelo y distribuidores.

**Respuesta:**

**La conservación de luces de borde de plataforma es responsabilidad de la DGAC.**

**La provisión de las nuevas luces de borde de plataforma es de responsabilidad del Concesionario y se encuentran especificadas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.**

(ref. 336)

- 106.- ¿Quién proporcionará las estructuras para las torres de iluminación, los focos H.M 400w y balizas?

**Respuesta:**

**Deberán ser suministradas e instaladas por el Concesionario, conforme a lo señalado en el artículo 2.5 número 9 de las Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial.**

(ref. 337)

- 107.- ¿Hay que considerar el retiro de los monopostes antiguos?. Si es así, ¿cuántos monopostes son?. Por favor enviar detalle constructivo de éste.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a consulta N° 31.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 346)

- 108.- ¿Qué destino tendrán todos los materiales que se cambiarán por nuevos, tales como cielo falso, artefactos sanitarios, accesorios, etc.?

**Respuesta:**

**El tratamiento de los bienes existentes que serán reemplazados por los elementos nuevos contemplados en las Bases de Licitación y Anteproyecto Referencial, se encuentra regulado en los artículos 1.8.10, 2.8.15 y 2.8.16 de las Bases de Licitación.**



(ref. 347)

- 109.- En caso de que los materiales anteriormente indicados queden a cargo de la DAP, indicar en dónde será el lugar de almacenaje y quién se encarga del traslado de éstos.

**Respuesta:**

**Ver las respuestas a las consultas N° 108.- y N° 127.-, respectivamente, de la presente Circular Aclaratoria. El responsable del traslado y custodia de los bienes es el Concesionario, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.10 y 2.8.15 de las Bases de Licitación.**

(ref. 373)

- 110.- En SEI, Plano de arquitectura 45 de 45 figura una torre de observación. Habrá que considerarla en la oferta? Si es así, por favor entregar planos de estructuras.

**Respuesta:**

**La torre de observación señalada no forma parte de las obras de la concesión objeto de la presente licitación.**

(ref. 380)

- 111.- Se solicita aclarar el alcance de las autorizaciones establecidas en las Adendas a la DIA al emisorio de la FACH. Asimismo, aclarar que no será responsabilidad de la Concesionaria las gestiones tendientes a obtener la autorización del emisorio de la FACH.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en la DIA, sus Adendas y en la Resolución de Calificación Ambiental, el desarrollo de los estudios requeridos y la tramitación ante la Autoridad Marítima para la regularización del emisorio, es de responsabilidad de la Fuerza Aérea de Chile.**

(ref. 381)

- 112.- Se solicita confirmar que los análisis del efluente de la PTAS del Aeropuerto – de cara al cumplimiento del D.S. 90 – deberán realizarse en forma mensual de acuerdo a lo indicado en la respectiva DIA y sus Adendas.

**Respuesta:**

**Los análisis del efluente de la PTAS se deberán realizar de forma mensual, de acuerdo a lo indicado en la DIA y sus Adendas.**

(ref. 385)

- 113.- Artículo 2.7.4.18 BALI. Favor definir las áreas disponibles para Instalación de Faenas.

**Respuesta:**

**Se considera al interior de los terrenos del aeropuerto, en un lugar que no interfiera con la seguridad aeroportuaria y el normal funcionamiento de las operaciones aéreas. En todo caso, el proyecto de detalle deberá ser desarrollado por el Concesionario durante la ingeniería definitiva y presentado al Inspector Fiscal para su aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación.**

(ref. 386)

- 114.- Artículo 2.8.15 BALI, ¿a que distancia de las obras se encuentran las bodegas de la DGAC, donde se deben almacenar los bienes calificados como no reutilizables en la obra concesionada?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 127.- de la presente Circular Aclaratoria.**



(ref. 391)

115.- Confirmar que el emisario marítimo para la planta de tratamientos se encuentra ejecutado.

**Respuesta:**

**Sí, se encuentra ejecutado.**

(ref. 396)

116.- Confirmar que la torre de control existente, no debe ser demolida una vez construida la nueva.

**Respuesta:**

**La Torre de Control existente no debe ser demolida.**

(ref. 397)

117.- Confirmar que la torre de control del SEI, no forma parte de esta Licitación.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 110.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 398)

118.- Confirmar que la zona de embarque y terminal antártico no forman parte de esta Licitación.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al mismo concepto, o sea "Terminal Antártico", se confirma que éste no forma parte de las obras de la presente licitación.**

(ref. 403)

119.- C17-GENE-SEG-PL-001 Rev 1. El nuevo cerco tiene un trazado diferente al cerco existente.

- a. ¿Se debe retirar todo el cerco marcado como existente?
- b. Confirmar que no se consideran portones
- c. ¿Todo el cerco existente es de rollizos de madera y alambres liso?

**Respuesta:**

- a. **El cerco existente no se debe retirar.**
- b. **El cerco nuevo a construir sí considera portones: uno frente al umbral de la pista 01, de dimensiones aptas para el paso fácil y rápido de vehículos SEI, y otro para el acceso desde el camino interno a las instalaciones existentes de la FACH en el umbral de la pista 30; cuyas dimensiones deberán ser definidas para satisfacer las necesidades del aeropuerto, durante la ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**
- c. **Sí, el cerco existente es de madera y alambre liso.**

(ref. 405)

120.- Confirmar que las obras a ejecutar están liberadas del pago de derechos y permisos de construcción.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 47.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 406)

121.- Favor confirmar que las obras que muestra el plano entregado N° C17-GENE-GEN-PL-002 no corresponde a esta licitación.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 28.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 450)

122.- Cuando se conversó el tema del impacto que podrían tener sobre la demanda, y por ende el respectivo desequilibrio económico de la concesión, situaciones como la creación del Terminal Antártico y/o el mejoramiento de la pista en Natales que en definitiva permita que naves que hoy



llegan a Punta Arenas lo hagan directamente a Natales, se comentó que esto daría motivo a sentarse y replantear las condiciones económicas de la concesión. Favor indicar cuál cláusula del las Bases de Licitación ó del Contrato de concesión que debe firmar el concesionario adjudicado le permitirá replantear estas condiciones

**Respuesta:**

**Para conocer de toda controversia o reclamación que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, las Bases de Licitación consideran la existencia de una Comisión Conciliadora, conforme a lo señalado en el artículo 1.11.**

(ref. 453)

123.- Por favor confirmar el aplazamiento de la apertura de la propuesta.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 4 y 5 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 454)

124.- Además confirmar que habrá un nuevo periodo de consultas e indicar las fechas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 2.**

(ref. 455)

125.- Confirmar si el Concesionario debe gestionar el Permiso de Construcción.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 47.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 457)

126.- Indicar zonas posibles para la instalación de faenas.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 113.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 462)

127.- Definir ubicación, dimensiones, materialidad y cualquier otra característica que deba tener la bodega de la DGAC indicada en las Bases.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere a la bodega de Depósito de Bienes Fiscales señalada en el artículo 2.8.15 de las Bases de Licitación, cabe señalar que dicha bodega corresponderá efectivamente a la Bodega de la DGAC, cuyo proyecto de detalle deberá ser desarrollado por el Concesionario durante la ingeniería definitiva de la obra, y ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.**

**Sin perjuicio de lo anterior, y a modo indicativo, se considera entre sus características generales: radier, muros perimetrales, techumbre, instalación eléctrica y alumbrado interior, oficina interior contigua al acceso con ventanas hacia adentro de la bodega para control por parte del encargado, vereda perimetral exterior y superficie pavimentada frente al acceso para la carga y descarga de camiones, y portón con llave y de dimensiones adecuadas para el ingreso de maquinaria y de vehículos de carga. Dicho portón deberá estar ubicado en el costado opuesto a los vientos predominantes. La bodega deberá ser resistente a los vientos y a la lluvia de la zona para un adecuado acopio y protección de los bienes fiscales. La ubicación más apropiada es en el sector sur-oriente, contiguo a la S/E eléctrica de la DGAC.**



(ref. 488)

- 128.- Confirmar que dentro de la licitación sólo se debe considerar la Planta de Tratamiento y una cámara de inspección a su salida, excluyéndose todos los trabajos en el emisario que descarga al estrecho, al igual que los permisos que se requieran para estos trabajos.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 7 y 21 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

(ref. 490)

- 129.- En el caso de que se requiera modificar el proyecto eléctrico indicar si deberemos entregar un proyecto alternativo o sólo especificarlo en los alcances de la propuesta.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación, los Licitantes o Grupos Licitantes que no acepten todo o parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, deberán presentar en su Oferta Técnica el correspondiente anteproyecto alternativo, sujeto a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, en particular, el artículo 1.5.5 Documento N° 7 de las referidas Bases de Licitación.**

(ref. 500)

- 130.- ¿Está entre los planes del Gobierno abrir un terminal de vuelos antárticos en el Aeropuerto de Punta Arenas?. ¿Sería este terminal parte de la concesión que se está licitando?.

**Respuesta:**

**Es una iniciativa pública que se encuentra en etapa de estudio a nivel de la Región. Para los efectos de la presente licitación, dicha obra no forma parte de las obras de la concesión.**

(ref. 501)

- 131.- ¿Cuál será la ubicación final de la bodega fiscal?.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 127.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 502)

- 132.- ¿Necesitaríamos contar con permisos de edificación para realizar las obras?.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 47.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 503)

- 133.- Aclarar desde qué cámara del emisario se debe hacer cargo el concesionario en su mantención y limpieza.

**Respuesta:**

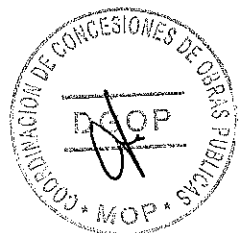
**Remítase a la Rectificación N° 21 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

(ref. 507)

- 134.- ¿Los vehículos para el movimiento de aviones son responsabilidad del concesionario o de las líneas aéreas?.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.1, letra c) "Áreas para Servicios en Plataforma", de las Bases de Licitación, el Concesionario debe explotar las áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los prestadores de estos servicios realizan en plataforma, y los servicios de asistencia a los pasajeros en el Edificio Terminal. Dichas áreas se encuentran identificadas en el Plano Área de Concesión y no forman parte de la plataforma de estacionamiento de aviones.**





**Los vehículos para el movimiento de aviones se consideran un servicio en plataforma, en consecuencia, no es de responsabilidad del Concesionario.**

(ref. 508)

- 135.- Se solicita informar si las tarifas máximas por los servicios de embarque y desembarque son por pasajero o por vuelo.

**Respuesta:**

**Son por vuelo.**

(ref. 510)

- 136.- El punto 2.4 de las bases de licitación indica que las plataformas de estacionamiento de aviones y la iluminación de estas áreas se excluyen explícitamente del área de concesión. Se solicita confirmar si se debe considerar dentro de las obras de la concesión la construcción de la ampliación de 50 x 60 metros en el costado Este de la plataforma, su balizado perimetral y las torres de iluminación de la plataforma que aparecen como parte del proyecto de Ayudas Visuales.

**Respuesta:**

**Sí, se confirma que la construcción de la ampliación de la plataforma de estacionamiento de aviones definida en el Anteproyecto Referencial, forma parte de las obras de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.5 número 7 de las Bases de Licitación.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la conservación y explotación de la plataforma de estacionamiento, conforme a lo señalado en el Plano "Área de Concesión", no es de responsabilidad del Concesionario.**

(ref. 513)

- 137.- Se solicita informar si la mantención de la máquinas de rayos x del acceso a la sala de embarque es responsabilidad del concesionario.

**Respuesta:**

**No es de responsabilidad del Concesionario.**

(ref. 514)

- 138.- Si la respuesta anterior es afirmativa, se solicita entregar el contrato vigente de mantención de las máquinas de Rayos X del Terminal.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 137.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 515)

- 139.- En caso de proponerse nuevas áreas de estacionamientos ¿pueden ser proyectadas con carpeta de hormigón?

**Respuesta:**

**Las modificaciones propuestas por el Concesionario deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, debiendo someterlas a la aprobación del Inspector Fiscal.**

(ref. 517)

- 140.- Las bases de licitación hablan de un periodo de marcha blanca que se inicia al día siguiente de la publicación del decreto de adjudicación y termina el día antes de la puesta en marcha de la Fase 1. Si la fase 1 comienza junto con el cambio de concesionario, entonces la marcha blanca deberá desarrollarse estando aún el concesionario actual con su contrato de concesión vigente. ¿Es así?

**Respuesta:**

**Sí. Para un adecuado traspaso de la concesión, las Bases de Licitación contemplan un período de marcha blanca, en donde el nuevo Concesionario debe efectuar una serie de actuaciones preparatorias según lo señalado en el artículo 1.8.16, y en donde se considera**



en particular un período de inducción y/o capacitación impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.

Adicionalmente, remítase a la Rectificación N° 13 de la Circular Aclaratoria N° 3.

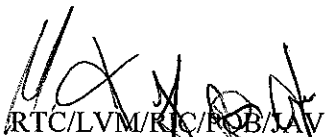
(ref. 518)

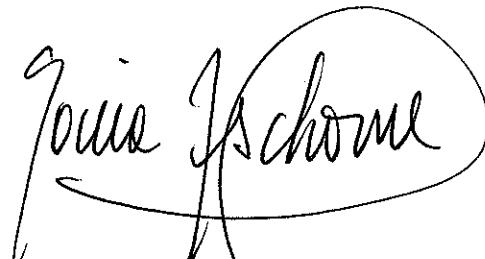
141.- Si la respuesta anterior es afirmativa, se solicita detallar cómo funcionará dicha situación, especialmente respecto de la responsabilidad en la prestación de los servicios.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 140.- de la presente Circular Aclaratoria.**

Saluda atentamente a Ud.,

  
RTC/LVM/RIC/ROB/LAV  
**DISTRIBUCIÓN:**

  
**SONIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas

- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Constructora Valko S.A.
- Sres. Ultramar Agencia Marítima S.A.
- Sres. Besalco Concesiones S.A.
- Sres. Arauco - Claro Vicuña Valenzuela - Con Pax
- Sres. Aguas Nuevas S.A.
- Sres. Itinere Chile S.A.
- Sres. GBH Investments S.A.
- Sres. OHL Concesiones S.L.
- Sres. Consorcio Arrigoni-Sifón-Tesa
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Las Américas Adm. Fondos de Inversión S.A.
- Sres. Sencorp S.A.
- Sres. Remavesa S.A.
- Sres. Consorcio AAC - Icafal - Vecta
- Sres. Consorcio Aeroportuario AGUNSA - SAAM
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Constructora Vilicic S.A.
- Sres. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N°: 30044371



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP